



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ (CESAR)

SENTENCIA No. 003

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL – CHIRIGUANÁ - (CESAR)
MARZO DOS (02) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DTE: DELYX FELICIA CARRANZA HERNANDEZ

APDA: DR. VICTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ

DDO: RODOMIRO MAESTRE USTARY

RAD: 20-178-40-89-001- 2020-00224-00.

I. OBJETO A DECIDIR:

Siendo el momento oportuno se procede a decidir sobre la viabilidad de proferir o no Auto que ordene Seguir Adelante con la Ejecución donde aparecen como demandado **RODOMIRO MAESTRE USTARY**, con base en las Artículos 422 Y 440 del C.G.P., teniendo en cuenta que los demandados fueron debidamente notificados por aviso y guardaron completo silencio.

II. RESULTANDOS Y CONSIDERANDOS:

Mediante Auto No. 374 de diciembre 15 de 2020, se libró Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva a favor de **DELYX FELICIA CARRANZA HERNANDEZ** en contra de **RODOMIRO MAESTRE USTARY**, por la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS (\$7.908.000,00) M/cte**, contenidos en la letra de cambio de fecha diciembre 19 de 2019 anexo a la demanda, incluidos los intereses corrientes y moratorios pactados por las partes desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique su pago, tal como lo solicita el ejecutante.-

En el caso que nos ocupa, este despacho observa que el demandado **RODOMIRO MAESTRE USTARY**, pese haber sido notificado debidamente guardó completo silencio sin hacer uso de sus garantías procesales como es el derecho a la defensa y/o contradicción dentro del término de ley, absteniéndose de presentar excepciones previas o de mérito.

De la misma manera como título de recaudo base de esta ejecución tenemos la letra de cambio anteriormente mencionada a la cual hizo referencia la parte demandante en el texto de la demanda siendo este el sustento del despacho para proferir mandamiento de pago como quiera que el documento en mención presta mérito ejecutivo, así como lo consagran los enunciados

